

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA
RADICACION : 2017-00305

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2017. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

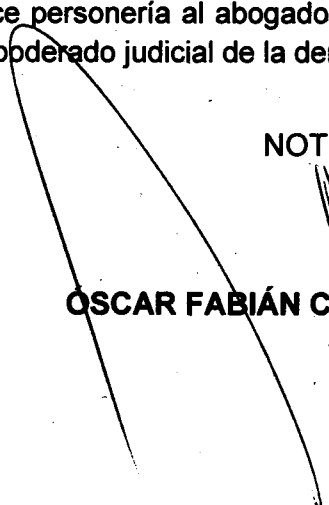
Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA, se observa lo siguiente:

1. Debe aportar copia del registro civil de nacimiento de la demandante mediante el cual se acredite el parentesco con el pretense interdicto, el documento aportado a folio 15 no supe el requerido por cuanto es una certificación de que en dicha Notaría se inscribió el nacimiento de la demandante, más no es copia auténtica del registro civil de nacimiento, en donde se observe claramente el nombre de sus progenitores.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Se reconoce personería al abogado PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ, para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO	No
02 AGO 2017	58
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	